

MODIFICACIONES Y PRECISIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS.

La Secretaría de Salud pública el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación nuevo Acuerdo por el que modifica el diverso publicado ayer, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, consecuencia de las acciones de contención del COVID-19.

La Secretaría de Salud pública el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación nuevo Acuerdo por el que modifica el diverso publicado ayer, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, consecuencia de las acciones de contención del COVID-19.

Las modificaciones son las siguientes:

1. En el Artículo Segundo del Acuerdo, específicamente en la etapa 2, se elimina una referencia que se había incluido al final del texto correspondiente a dicha etapa; y
2. Se amplía el texto del Artículo Cuarto, para quedar como sigue:

"ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020, para lo cual deberán observar lo siguiente:

1. *El periodo de preparación inicia el 18 de mayo de 2020.*

Para efectos de lo anterior, las empresas o industrias dedicadas a las actividades consideradas como esenciales, deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que



dispongan las secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social;


- II. La presentación, aplicación y aprobación de los protocolos, a los que se refiere la fracción anterior podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación para la entrada en operación de las empresas;*
- III. El plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las **secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social;***
- IV. Si el proceso se logra concluir y se aprueba antes del 1 de junio de 2020, la empresa o industria correspondiente podrá dar inicio a sus operaciones, y*
- V. Se aclara que se trata de un acuerdo de buena voluntad; sin embargo, si no se cumple se procederá a la clausura de las empresas o industrias que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.*

En el caso de las empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberán aplicar los protocolos que se requieran en los países de su origen."

El Acuerdo entra en vigor el día de hoy y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que lo originó.

Atentamente
CASS Abogados.

 Juan Tinoco No. 33,
Col. Merced Gómez,
Benito Juárez CDMX
C.P. 03930

 55 5664 4846
55 5664 4697
55 5664 0750
55 5651 4175

 cass@cass-abogados.com

 www.cass-abogados.com

Copyright. Derechos reservados. El contenido de este documento es propiedad de Consultores y Abogados en Seguridad Social, S.C. Prohibida la reproducción parcial o total.
"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."